Rd-6665-2008

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial Teat 30 CTUL Foliat 298

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos.

DEMANDANTE : Banco del Estado de Chile

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050 813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

E

DEMANDADO : RAMIREZ SAN MARTIN PATRICIA IRENE

RUT N° : 10.473.961-K

N° OPERACIÓN : 1339025K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a RAMIREZ SAN MARTIN PATRICIA IRENE, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE LOS ANDES Nº 524, CONJUNTO VALLE NEVADO DOS, ISLA DE MAIPO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 11 DE AGOSTO DE 1995 otorgada ante el Notario Público don GLADYZ PIZARRO PIZARRO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a don (ña) RAMIREZ SAN MARTIN PATRICIA IRENE conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 280.- Índice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie X.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el dia 01 DE OCTUBER DE 1995, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,5%.